



**Resolución Gerencial Regional de Infraestructura**

**N° 038 -2024 – GR. APURÍMAC/12/GRI.**

**Abancay, 24 MAYO 2024**

**VISTOS:**

El Informe N° 15-2023-GRAP/GRI/13/SOBRAS-13.01-RO/IVPA, de fecha 13/11/2023, Notificación N° 03-2023-G.R.APURÍMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.NAPL, 15/11/2023, Informe N° 026-2023-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01/R.O/IVPA, de fecha 17/11/2023, Informe N° 1230-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 12/12/2023, Informe N° 17-2023-G.R.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/S.O-NAPL, 15/12/2023, Informe N° 082-2023-APURÍMAC/GG/DRSLTPI/SUP.DSCH, de fecha 28/12/2023, Informe N° 006-2024-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPAD.NAPL, 15/01/2024, Informe N° 013-2024-G.R.APURÍMAC/GRI/13/SGO/C.O-CGFL, de fecha 13/02/2024, Informe N° 007-2024-APURÍMAC/GG/DRSLTPI/SUP-DSCH, de fecha 01/03/2024, Informe N° 54-2024-G.R.APURÍMAC/GRI/13/SGO/C.O-CGFL, de fecha 13/03/2024, Informe N° 024-2024-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 16/04/2024, Informe N° 385-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI, de fecha 17/04/2024, Informe N° 140-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 18/04/2024, Informe N° 229-2024-GORE.APURÍMAC/08/DRAJ, de fecha 22/04/2024, Informe N° 005-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01/IVPA, de fecha 30/04/2024, Informe N° 181-2024-G.R.APURÍMAC/GRI/13/SGO/C.O-CGFL, de fecha 30/04/2024, Informe N° 2098-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 02/05/2024, Informe N° 1490-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 03/05/2024, Informe Legal N° 077-2024/GORE-APURÍMAC/08/DRAJ, de fecha 14/05/2024; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, de Artículo 17° del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; la misma que en concordancia con el numeral 17.8 señala QUE LAS MODIFICACIONES QUE SE PRESENTAN DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DEBEN MANTENER LA CONCEPCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y DIMENSIONAMIENTO. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la resolución de contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben de contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico – Administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 5° refiere que: "Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el artículo 33° establece: "33. 1-La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para Proyecto, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, para el caso en particular, es de observancia lo dispuesto por la Resolución Ejecutiva Regional N° 690-2009-GR.APURÍMAC/PR, de fecha 02/10/2009, se resuelve validar el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD DE VILCABAMBA, DE LA RED DE SALUD





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



GRAU, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN DE APURÍMAC", que tiene un monto de financiamiento de **S/. 2'608,810.62 soles**, (Dos millones seiscientos ocho mil ochocientos diez con 62/100 soles), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 174-2018-GR/APURIMAC/GG**, de fecha 08/05/2018, se **APROBÓ**, el Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02**, por la suma de **S/. 1'422,028.71 soles**, (Un Millón cuatrocientos veintidós mil veintiocho con 71/100 soles, del proyecto "**MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD DE VILCABAMBA, DE LA RED DE SALUD GRAU, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN DE APURÍMAC**", en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, en fecha 13/11/2023, el Ing. **Irving Vladimir Peña Anampa, Residente de Obra**, profesional adscrito a la Sub Gerencia de Obras, emite el **Informe N° 15-2023-GRAP/GRI/13/SGOBRAS-13.01-RO/IVPA**, de fecha 13/11/2023, dirigido al **Supervisor de Obra, Ing. Neyser Pagan Luna**, remite el informe técnico de **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03** del Proyecto: "**MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD DE VILCABAMBA, DE LA RED DE SALUD GRAU, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN DE APURÍMAC**", en atención a las competencias y en concordancia de la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GR, para su revisión y opinión técnica, que se detalla de la siguiente manera:

(...)

### 3. ANTECEDENTES DEL PROYECTO:

- El Ministerio de Salud como estrategia para reducir la mortalidad materno perinatal viene fomentando el parto seguro; en caso de que el establecimiento no cuente con la capacidad de brindarlo, este debe referir a un establecimiento de mayor capacidad resolutive si bien es cierto el C.S. de Vilcabamba cuenta con un módulo de atención materno Perinatal el resto de su infraestructura ya cumplió con su vida útil y no brinda las facilidades del caso.
- Los equipos médicos fueron implementados por el programa de Fortalecimiento en el año 1,993 y actualmente se encuentran en periodo de obsolescencia a falta de un programa de reemplazo de equipos. Los medios de comunicación, transporte, equipos de radiocomunicación, motos y vehículos (ambulancia) son insuficientes debido a que se genera mayor problema y riesgo al utilizar estos vehículos que se encuentran en un estado calamitoso y obsoleto, estos han sufrido averías en plena emergencia.

### 4. SUSTENTO DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03:

El Expediente Técnico Original se aprobó con un monto de **S/. 2'608,810.62**, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 690-2009 – GR – Apurímac/PR de fecha 02 de octubre del 2009, así mismo existe la Ampliación Presupuestal N° 01 por Actualización de Costos (Incremento Presupuestal - costos Directos e Indirectos) con un incremento en el presupuesto de **S/.350,112.73** haciendo un monto total de **S/. 2'958,923.35**, como también una segunda Ampliación presupuestal (solicitado) de **S/. 1'422 028.71** haciendo un monto total de **S/. 4'380,952.06** de esta modificación del presupuesto fue aprobado mediante la Resolución de Gerencia Regional N° 174-2018 – GR – Apurímac/GG de fecha 08 de Mayo del 2018. También se pone en conocimiento que el ampliación del monto del expediente técnico con la denominación Ampliación Presupuestal N° 01 por Actualización de Costos (Incremento Presupuestal - Costos Directos e Indirectos) se realizó teniendo las consideraciones de las normas siguientes, Resolución Ejecutiva Regional N° 690-2009-GR-APURÍMAC/PR, de fecha 02/10/2009, conforme a los siguientes detalles:

- Cuadro de resumen de presupuesto declaratoria viable -2009, el perfil aprobado en el banco de inversiones con código SNIP:125673, tiene un presupuesto de **S/. 2'542,916.00**.
- Cuadro de resumen del presupuesto del expediente técnico aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 690-2009 – GR – Apurímac/PR por un monto de **S/. 2'608,810.62**.
- Cuadro de resumen presupuesto expediente técnico modificado n°01, la primera modificación por ampliación presupuestal es registrada el 22 de noviembre del 2011, en el banco de inversiones aprobado con un monto de **S/. 350,108.76**.
- Cuadro de resumen del presupuesto del expediente técnico modificado N° 02 que en fecha 08 de mayo del 2018, se aprueba mediante Resolución de Gerencia Regional N° 174-2018 – GR – Apurímac/GG de fecha 08 de mayo del 2018. el expediente técnico de la modificación presupuestal N°02.
- Resumen consolidado del presupuesto Exp. técnico aprobado + ampliación presupuestal N° 01 por actualización de costos + la modificación presupuestal (adicionales N° 02), lo cual se detalla en el siguiente cuadro:





CUADRO N°05: PRESUPUESTO CONSOLIDADO

DESCRIPCION	MONTO	RESOLUCIONES	FECHA
PRESUPUESTO (EXP. TECNICO APROBADO)	S/. 2,608,810.62	Resolución Ejecutiva Regional N° 690-2009 - GR - Apurímac/PR	02/10/2009
AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01 POR ACTUALIZACION DE COSTOS	S/. 350,112.73	NO SE TIENE REGISTRADO	
MODIFICACION PRESUPUESTAL (ADICIONALES N° 02)	S/. 1,422,028.71	Resolución de Gerencia Regional N° 174-2018 - GR - Apurímac/GG de fecha 08 de mayo del 2018.	08/05/2018
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/. 4,380,952.06</b>		

038

**5. CONCLUSIONES:**

- La formulación de la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL POR ADICIONAL PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADO DE OBRA N° 03**, se ajusta a la normatividad vigente: Directivas de Contraloría General de la República; Directivas del Ministerio de Economía y Finanzas; Normatividad Interna de la Institución y reglamentación a fin; además el análisis desarrollado corresponde a la metodología y a principios aceptados en Ingeniería.
- Se requiere Ampliación Presupuestal, sólo se informa en forma justificada las modificaciones no sustanciales durante la ejecución de la obra (partidas nuevas y mayores metrados) para poder cumplir con las metas del proyecto.
- Para el cálculo de adicionales de partidas nuevas se han obtenido en base al expediente técnico de sistema de utilización. (Código Nacional De electricidad-Utilización).
- Por lo expuesto anteriormente se concluye que las modificaciones no sustanciales durante la ejecución de la obra partidas nuevas y mayores metrados deben ser aprobadas mediante acto resolutorio por la entidad para la culminación de la ejecución de las metas del proyecto.
- Como se ha indicado anteriormente, en el cuadro de modificación del presupuesto por adicionales de obra N° 03, se presupuestó total requerido es de S/. 613,675.47

**6. RECOMENDACIONES:**

Se recomienda aprobar la presente Modificación Presupuestal (**ADICIONALES DE OBRA N° 03**) para la conclusión adecuada de las metas planteadas en el expediente técnico modificado. Así mismo se recomienda dar la celeridad para el registro en fase de ejecución de la **Modificación Presupuestal (Adicionales de obra y mayores metrados N° 03)**, los cuales son necesarios para la culminación del proyecto "Mejoramiento integral de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud de Vilcabamba de Categoría I-4, Cabecera de la Micro Red de Salud - Vilcabamba, de la Red de Salud de Grau-Provincia de Grau - Región Apurímac, Distrito de Vilcabamba - Grau - Apurímac".

Que, en fecha 15/11/2023, mediante Notificación N° 03-2023-G.R.APURÍMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.NAPL, el Ing. Neiser Antonio Pagan Luna, en su condición de Supervisor de Obra, remite al Residente de Obra, las Observaciones a la solicitud de Ampliación Presupuestal N° 03, Por Partidas Nuevas e Incremento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión, del citado Proyecto, que en su considerando del informe hace las siguientes observaciones:

**- OBSERVACIONES:**

Se debe precisar que respecto al componente de **COSTO DIRECTO** el Expediente de Ampliación Presupuestal N° 03, de acuerdo a la contrastación realizado al sustento técnico y en base a la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GR, se realizan las siguientes observaciones.

- ✓ No refiere las causales del expediente de Ampliación Presupuestal N° 03, por consiguiente, esta Supervisión no puede evaluar adecuadamente dicho expediente.

**- CONCLUSIONES:**

En mi calidad de Supervisor de Obra, tras revisar el expediente de Ampliación Presupuestal N° 03 del citado Proyecto y las observaciones presentadas en el expediente de Ampliación Presupuestal N° 03 Por Partidas Nuevas e Incremento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión, se pueden extraer las siguientes conclusiones:



- ✓ Habiendo evaluado el expediente se tiene la Resolución Gerencial Regional N° 174-2018-GR/APURÍMAC/GG/, de fecha 08/05/2018, se aprobó el Expediente de Ampliación Presupuestal N° 02, por el monto de S/. 1'422,028.71 (Un millón cuatrocientos veintidós mil veintiocho con 71/100 Soles), según el Acta de Inicio de Obra, de fecha 22/11/2017, Asiento N° 02 de la Residencia, menciona que cuyas meta física, ha sido para la construcción de cerco perimétrico de 263.65 ml, sistema de utilización de uso exclusivo en 22.9 cabezas (trifásicos) y Equipamiento, el expediente de Ampliación Presupuestal N° 03 Por Partidas Nuevas e Incremento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión, se encuentra OBSERVADO.

Que, en fecha 17/11/2023, el Ing. Irvin Valdimir Peña Anampa-Residente de Obra, emite el Informe N° 026-2023-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01/R.O/IVPA, dirigido a la Sub Gerencia de Obras, mediante el cual remite **EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 03**, conforme a la **NOTIFICACIÓN N° 03-2023-G.R.APURÍMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.NAPL**, de Supervisión de Obra, se realiza el levantamiento de observaciones a la Modificación Presupuestal lo cual se detalla:

- **OBSERVACIÓN 01.-** Habiendo evaluado el expediente se tiene la Resolución Gerencial Regional N° 174-2018-GR/APURÍMAC/GG/, de fecha 08/05/2018, se APROBÓ la Ampliación Presupuestal N° 02.
- **OBSERVACIÓN 02.-** Según el Acta de inicio de fecha 22/11/2017, Asiento N° 02 de la Residencia, menciona que cuyas metas físicas son: Construcción de cerco perimétrico de 263.65 ml, sistema de utilización de uso exclusivo en 22.9 cabezas (trifásicos) y equipamiento, con relación al cerco perimétrico el Centro de Salud cuenta con la construcción del cerco perimétrico, con esta modificación presupuestal se plantea culminar con la ejecución de partidas de la construcción de la caseta como también del sistema de media tensión, por lo tanto se precisa el componente por ejecutar se detalla en el Cuadro N° 01.

Que, mediante Informe N° 1230-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 12/12/2023, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Sub Gerencia de Obras, **LAS OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03 POR PARTIDAS NUEVAS, INCREMENTO DE GASTOS GENERALES Y GASTOS POR SUPERVISIÓN**, del citado Proyecto, en atención a ello, recomienda derivar al Residente de Obra, para su respectiva implementación de **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES**, advertidos en el presente informe precedente, bajo responsabilidad administrativa.

Que, mediante Informe N° 17-2023-G.R.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/S.O-NAPL, de fecha 15/12/2023, el Ing. Neiser Antonio Pagan Luna, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, **LA OPINIÓN FAVORABLE SOBRE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03** del citado Proyecto, en tal sentido recomienda realizar la revisión y trámite correspondiente, de conformidad a la Directiva.

Que, mediante Informe N° 082-2023-APURÍMAC/GG/DRSLTPI/SUP.DSCH, de fecha 28/12/2023, el Ing. Joel A. Quispe Medina-Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el **INFORME DE EVALUACIÓN AL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03** del citado Proyecto, en cumplimiento del documento de la referencia, a continuación, detallo las siguientes observaciones:

### A) PARTIDAS NUEVAS SOLICITADAS PARA SU APROBACIÓN:

- Los costos son sobredimensionados como conductores, terminal termo contraíble caja toma porta medidor multifuncional, automatización de electrobombas, montaje de tablero general, montaje de tablero automatizado de grupo electrógeno de 15 km, desmontaje de conductor auto soportado existente y accesorios, instalación de tubería de tendido de conductor N2XS, instalación de tuberías para puesta a tierra, instalación de tubería para conductor NH-80, instalación de tubería conduit IMC, señalización de la sub estación según formato ELSE y señalización de puesta a tierra.
- Conductor unipolar de 35 mm<sup>2</sup> tipo AAAC, este conductor donde pretende utilizar porque la red primaria aprobado por electro es subterráneo con conductor N2XS.
- Tablero de transferencia automático para el grupo de 15KW, 220 el cual es incorrecto porque tiene que ser un tablero para la capacidad igual del transformador pedestal 75 KVA con 380/230 V.
- Adquisición de grupo electrógeno de 15KVA con puesta en marcha (este debe ser un servicio), la capacidad de la potencia debe ser menor o igual a la potencia del transformador del transformador pedestal 75KVA, el cual debe



ser en función de la necesidad de ambientes a ser alimentados con energía por emergencia, para el cual se recomienda coordinar con el director de este centro de salud.

- El servicio de media tensión debe ser considerado el total del servicio puesta en funcionamiento es decir (trámite de instalación del medidor multifuncional) y liquidación ante la Empresa Concesionaria Electro Sur Este -SAA previo cumplimiento R.D. N° 018-2002-EM/DGE, para ello se debe realizar el replanteo con la participación del inspector asignado por Electro Sur.

038

### B) JUSTIFICACION TECNICA:

- Considera Red Primaria aérea con conductor AAAC de 35mm<sup>2</sup>, el cual debe ceñirse al expediente aprobado por la Empresa Concesionaria de Electro Sur Este SAA. o se recomienda realizar el replanteo antes de su ejecución (Pág. 285). El transformador considera tipo seco encapsulado en resina el cual es incorrecto el aprobado es tipo pedestal de 75 KVA, revisar el expediente aprobado mediante la (RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD DE USO EXCLUSIVO N° GP-084-2021-CP/SU).
- En la justificación técnica menciona lo siguiente: la subestación existente no cuenta con puestas a tierra, el cual es incorrecto las PAT están aprobadas en el expediente de Sistema de Utilización.
- El grupo electrógeno no se puede considerar en el expediente de sistema de utilización, es decir para la ejecución de las instalaciones eléctricas interiores se tiene que hacer aprobar en un expediente modificación.
- En la Pág. 270, indica tablero de transferencia automática de 220V trifásica, sin embargo la red de baja tensión del transformador del transformador de 400/231 voltios, el cual debe corregirse y no detalla los equipos de conmutación.
- Las características del grupo electrógeno son incoherentes, como en la potencia 15 KVA, pero en los otros capítulos del expediente dice 15KW, se recomienda la participación de un profesional (Ingeniero mecánico) para que detalle las características de este grupo electrógeno. En los planos no considera la ubicación del grupo electrógeno y el alimentador a las áreas críticas.

Que, en fecha 15/01/2024, mediante Informe N° 006-2024-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPAD.NAPL, emitido por el Coordinador de Supervisión de Proyectos, presenta LAS OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 03 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN del citado proyecto, en ese sentido se especifica lo siguiente:

### I. ANÁLISIS Y OBSERVACIONES:

Conforme lo mencionado, se debe especificar que se ha tomado en consideración lo mencionado por el **Profesional Especializado -Ing. David Sánchez Chauca**, de la misma manera se ha procedido a realizar la revisión correspondiente, de donde se desprende las siguientes observaciones:

- La revisión de la especialidad **ELECTRICAS**: ha denotado observaciones a través del documento de la referencia Informe N° 082-2023-APURÍMAC/GG/DRSLTPI/SUP-DSCH, en el mismo se precisa lo siguiente:
  - Los Costos considerados para los insumos y/o partidas de la especialidad Eléctricas están sobredimensionados.
  - Se debe revisar la mano de Obra considerada en los Análisis de Costos Unitarias, definir la utilización correcta de los materiales, los cuales deben guardar relación con lo aprobado por la empresa concesionaria, así como con la capacidad de los equipos.
  - Definir adecuadamente los equipos conforme la necesidad del Centro de Salud así como los servicios correspondientes en donde prime el producto final.
  - Integrar adecuadamente el sustento técnico conforme lo aprobado por la empresa concesionaria y diferenciar los equipos correspondientes al Sistema de Utilización o partidas ajenas al mismo

Las observaciones se encuentran detalla en el Informe N° 082-2023- APURIMAC/GG/DRSLTPI/SUP-DSCH, debiéndose verificar el mismo para las acciones correspondientes.





- En relación a los Mayores Metrados, es necesario que se describa el sustento correspondiente de cada una de las partidas, con el fin de que se vislumbre su necesidad habiéndose integrado oportunamente con el Estado Situacional de la inversión en relación a la prestación de servicios.
- En relación al sustento de metrados de los Mayores Metrados, es necesario que se puedan especificar las cantidades (largo, ancho, altura, entre otros) de los trabajos a realizar, con el fin de que se demuestre la correcta concepción de las actividades planteadas.
- No se tienen planos que delimiten la ejecución de los Mayores Metrados, debiendo ser Implementados con el fin de sustentar oportunamente el metrado y las cantidades correspondientes de cara a materializar el Presupuesto idóneo para las actividades descritas.
- En relación a los Costos que sirvieron de referencia para la formulación del Presupuesto se debe especificar que se adjunta un cuadro considerando diferentes insumos, en el mismo se cita Órdenes de Compra y por ende precios, sin embargo, se debe adjuntar las mismas (O/C) con el fin de que se validen dicho aspecto de cara a sustentar el Presupuesto adecuadamente.

### II. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES:

- En atención a la mencionado, se debe especificar que las observaciones descritas se aplican al sustento técnico presentado en el expediente de Modificación N°03, aspecto que es argumentado desde la Residencia de Obra, por ende, el expediente en mención **NO PRESENTA EL SUSTENTO TÉCNICO NECESARIO** para la continuidad del trámite de aprobación, debiéndose realizar el levantamiento de observaciones.
- Se remite el presente informe, con el propósito de que tu despacho tome conocimiento y proceda a remitir el mismo a la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA** para que dicha dependencia conforme lo referido disponga la implementación de las acciones correspondientes al levantamiento de observaciones, considerando la situación de la inversión descrita.

Que, mediante Informe N° 013-2024-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/C.O-CGFL, de fecha 13/02/2024, la Ing. Carmen Graciela Ferrel Luna-Coordinadora de Obras, remite a la Sub Gerencia de Obras, **EL LEVANTAMIENTO AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 03 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** del PIP con CUI N° 2102185 del citado proyecto, que realiza las siguientes fundamentaciones:

### I. ANÁLISIS:

- Mediante informe en referencia el Ing. Irving Peña Anampa, habría levantado las observaciones realizadas al Expediente de Levantamiento de Observaciones al Expediente de **Modificaciones Presupuestal N° 03 en VÍAS DE REGULARIZACION** del PIP, con CUI N° 2102185 del citado proyecto.
- Al levantamiento de observaciones referido en el texto precedente, se pudo verificar que el encargado del levantamiento de observaciones adjunto órdenes de compra que sustentan los predios actualizados de los principales insumos, así mismo habría realizado una reevaluación de la asignación del insumo manos de obra en los diferentes Análisis de Precio Unitario.

### II. CONCLUSIONES:

Se requiere reevaluación **EL LEVANTAMIENTO AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 03 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** del PIP, con CUI N° 2102185 del citado proyecto.

### III. RECOMENDACIONES:

Se recomienda remitir a la Gerencia Regional de Infraestructura, para que por su intermedio se envíe a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión para su reevaluación.

Que, complementariamente mediante Informe N° 007-2024-APURÍMAC/GG/DRSLTPI/SUP-DSCH, de fecha 01/03/2024, el Ing. David J. Sánchez Chauca – Profesional Especialista en Instalaciones Eléctricas, desde el ámbito de su competencia administrativa, en mérito a las observaciones realizadas por la Ing. Carmen Graciela Ferrel Luna-Coordinadora de Obras, emitida con Informe N° 013-2024-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/C.O-CGFL, de fecha 13/02/2024, remite a la





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, **EL INFORME DE EVALUACIÓN AL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03** del citado proyecto, en cumplimiento del documento de la referencia, este expediente fue presentado en diciembre de 2023, mediante **Informe N° 17-2023-GR/APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/S.O-NPAL** y el cual esta dependencia respondió con el **Informe N° 82-2024-APURÍMAC/GG/DRSLTPI/SUP-DSCH**, del cual se detalla lo siguiente:

038

- Del primer expediente a lo presentado a la fecha solo adicionó órdenes de compra como cotización de los equipos y materiales requeridos para su ejecución.
- Los costos unitarios modificaron tomando en cuenta las órdenes de compra sin embargo el rendimiento y los materiales utilizados debe ser acordes a la partida.
- Referente al grupo electrógeno tiene observaciones más precisas por parte del ingeniero mecánico, por mi parte solo insto que la característica de este grupo adquirido debe cumplir con lo solicitado porque debe cumplir una función específica en el centro de salud, el cual debe corroborar el profesional asignado para la presente obra.
- Para corregir el expediente técnico debe solicitar el apoyo de un profesional electricista y/o mecánico electricista porque **PERSISTE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS ANTERIORMENTE**, el profesional de esta dependencia esta presto en apoyar en coordinar con el profesional asignado y verificación en obra y de esa forma se concluya la ejecución del Sistema de Utilización en Media Tensión y la conformidad de obra por la Empresa Concesionaria Electro Sur Este S.A.A. y luego dotar de energía al centro de Salud de Vilcabamba, así mismo se exhorta tomar en cuenta que el transformador de distribución y el transformador Mixto, son equipos muy sensibles a presentar fallas de aislamiento por presencia de humedad al no estar en funcionamiento, el cual debe coordinar con el fabricante o realizar las pruebas necesarias y en función a ello considerar los presupuestos.

Que, en fecha 13/03/2024, con Informe N° 54-2024-G.R.APURÍMAC/GRI/13/SGO/C.O-CGFL, de fecha 13/03/2024, emitida por la Ing. Carmen Graciela Ferrel Luna, en condición de Coordinadora de Proyectos por Ejecución por Administración Directa, remite a la Sub Gerencia de Obras, el **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 03 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** del PIP, del citado proyecto, de ello, teniendo en cuenta el ámbito de su competencia se remita a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, para su **VALIDACIÓN de la Modificación Presupuestal N° 03** del citado proyecto.

Que, mediante Informe N° 024-2024-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 16/04/2024, el Ing. Elihu Ovid Lopinta León en calidad de Coordinador de Supervisión de Proyectos, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, **LA OPINIÓN DE MODIFICACIÓN N° 03 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN POR DEFICIENCIAS EN EXPEDIENTE TÉCNICO POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, INCREMENTO DE GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN** del citado proyecto, en el cual sustenta de la siguiente manera:

(...)

### 3. ANÁLISIS:

El expediente es recepcionado por esta Coordinación de Supervisión con fecha 08 de abril de 2024, es así que se procede con la corroboración correspondiente de los documentos sustentatorios, denotando el siguiente desagregado:

- 3.1. Tomando en consideración el **Cuadro N° 01. Desagregado de Modificación N°03** se debe precisar que esta modificación muestra una variación en la estructura del presupuesto, los mismos que afectan a los Componentes de **COSTO DIRECTO, COSTOS INDIRECTOS (GASTOS GENERALES, GASTOS DE SUPERVISIÓN, EQUIPAMIENTO Y LIQUIDACIÓN)** las variaciones puntualizadas a estos componentes representan un **INCREMENTO PRESUPUESTAL de S/ 615,688.44.**
- 3.2. De acuerdo a lo descrito anteriormente se debe precisar que respecto al componente de Costo Directo el expediente de Modificación N°03, tiene la incidencia de **DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICALARES**, en lo cual se describe bajo la siguiente modalidad:

#### 3.2.1. PARTIDAS NUEVAS:





Conforme lo descrito en el expediente de modificación N°03, se expresa que estas actividades no fueron consideradas dentro de las partidas del presupuesto del Expediente Técnico aprobado, siendo indispensables para el cumplimiento del objetivo del Proyecto.

Considerándose lo mencionado anteriormente, se puede observar que el Incremento Presupuestal en el Rubro de COSTO DIRECTO POR PARTIDAS NUEVAS es de S/393,935.17.

**3.2.2. MAYORES METRADOS**

Para el caso de estas partidas, en el Expediente correspondiente, describe que el mismo se da en razón de que la concepción inicialmente planteada no configuró la ejecución real en cuanto a metrados de las partidas correspondientes, sustentándose así en la planilla de mayores metrados ejecutados, con el objetivo de cumplir las metas de cada una de estas.

Conforme lo descrito en los detalles anteriores, así como lo especificado en el Cuadro N°03, Detalle de Partidas por Mayores Metrados, el expediente de Modificación N°03 describe un incremento presupuestal en el rubro de Mayores Metrados que asciende a un monto de S/ 92,103.50.

**3.3.** En concordancia a los datos descritos en Cuadro N°01, Desagregado de Modificación N°03, se tiene variación en cuanto a los **COSTOS INDIRECTOS**, específicamente en los componentes de **GASTOS GENERALES, GASTOS DE SUPERVISIÓN, EQUIPAMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE OBRA** describiéndose el siguiente detalle en relación a los montos actualizados.

En relación a lo mencionado, se debe expresar que incremento expresado en los **GASTOS GENERALES, GASTOS DE SUPERVISIÓN, EQUIPAMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE OBRA** del expediente de **Modificación N° 03** adjunta el **PRESUPUESTO ANÁLITICO** correspondiente, expresándose el periodo correspondiente de cara a cumplir los objetivos, es así que se desprende el incremento de presupuesto por un monto de **S/ 129,629.77**.

**3.4.** En los numerales anteriores, se ha especificado el sustento de cada una de las causales, considerándose el sustento de los actuados que decantan en la materialización del expediente de modificación N°03, adicionalmente a esto, se debe expresar que el Expediente adjunta también copias de las ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA, en donde se muestran y especifican acciones redactadas por el **Supervisor de Obra**, así como del **Residente de Obra**, en relación a la presente modificación

**3.5.** A través del documento referenciado en el literal h), el **ING. NEISER PAGAN LUNA – INSPECTOR DE OBRA**, describe haber realizado la **revisión, corroboración y evaluación** en atención a sus facultades asignadas, es así que efectuada las acciones correspondientes emite la APROBACIÓN al expediente de **Modificación N°03**, describiéndose la continuidad del trámite pertinente de cara a la aprobación vía resolutive.

**4. CONSIDERACIONES:**

En este acápite se describirán particularidades relacionadas a la solicitud explicada en la sección anterior dejando constancia de los aspectos en la cuales se ha incurrido, así como delimitar las acciones no empleadas por los responsables de las inversiones de forma oportuna, siendo así se tiene lo siguiente:

- ❖ Considerándose la modificación N° 03, se debe especificar que el trámite correspondiente para la aprobación de esta modificación se ha realizado posterior a la ejecución de las partidas, por lo que a la fecha se tiene pendiente la emisión de la aprobación resolutive, siendo este aspecto de entera **responsabilidad de los ejecutores de la inversión**, considerándose el periodo correspondiente en relación a la sección "A. Datos de la Obra", por ende, el trámite de esta modificación es en VÍAS DE REGULARIZACIÓN, toda vez que los responsables de la inversión no han tramitado de forma oportuna la modificación correspondiente, por lo que esta Coordinación de Supervisión deslinda responsabilidades de lo especificado, este aspecto se describe considerando los lineamientos descritos en la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 así como DIRECTIVA N°001-2022-GR.APURIMAC/GR.
- ❖ Se deja constancia que el trámite de la presente modificación N°03 se da considerando principalmente la aprobación del Supervisor de Obra – Ing. Neiser Pagan Luna, entre otros aspectos, las cuales han sido acciones realizadas por esta Coordinación de Supervisión, las mismas han sido emitidas considerando periodos oportunos:





- Tramite: realizada en 6 días hábiles

Como se vislumbra la atención se ha dado de forma oportuna considerando las funciones propias, carga laboral de esta dependencia y encargatura de funciones de mi persona (a partir del 05/04/2024), sin embargo, se deja constancia que el periodo de trámite que ha tomado alrededor de 06 meses es de estricta responsabilidad de los ejecutores de obra.

- ❖ El trámite de la modificación N° 03 se da considerando lo especificado en los puntos y secciones anteriores, se da en contraprestación de coadyuvar al cumplimiento de las metas establecidas en el expediente técnico, sin embargo, se deja constancia de las omisiones y demoras en las cuales se ha incurrido, aspecto que es de estricta responsabilidad de los ejecutores de obra, conforme al periodo correspondiente de su participación.

038

### 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Con base a lo especificado anteriormente, se debe describir que el trámite de la presente Modificación N° 03 se da considerando explícitamente el aspecto técnico referido en el sustento presentado, de la misma forma es necesario tomar en cuenta lo descrito en la sección 4. Consideraciones, con el fin de realizar el deslinde de responsabilidad según corresponda, es así que de los aspectos descritos se deja constancia y se especifica que no es responsabilidad de esta Coordinación de Supervisión las omisiones y demoras en las cuales se haya incurrido por parte de los responsables de la inversión.
- De lo mencionado, con base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, conforme lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como aliciente la visación del presente expediente y la APROBACIÓN por parte de la Supervisión de Obra – Ing. Neiser Pagan Luna a través de la referencia h), así como lo descrito por el Residente de Obra – Ing. Irving V. Peña Anampa mediante la referencia r) y documentos adjuntos, está Coordinación de Supervisión da OPINIÓN FAVORABLE para tramitar el expediente de MODIFICACIÓN N°03 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, de la inversión: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD DE VILCABAMBA DE CATEGORIA I-4, CABECERA DE LA MICRO RED DE SALUD - VILCABAMBA, DE LA RED DE SALUD DE GRAU, DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE GRAU - REGION APURIMAC", bajo el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE OBRA	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01	PRESUPUESTO MODIFICADO N°02	MODIF. N°03			INCREMENTO PRESUPUESTAL N°03	PRESUPUESTO MODIFICADO N°03
				PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	COSTOS INDIRECTOS		
Expediente Técnico	73,932.35	73,932.35	73,932.35				0.00	73,932.35
Infraestructura / Costo Direc	1,628,867.76	1,931,995.69	2,304,175.25	393,935.17	92,103.50	0.00	486,038.67	2,790,213.92
Gastos Generales	162,886.78	193,195.57	246,686.62			41,467.40	41,467.40	288,154.02
Gastos de Supervisión	89,587.73	106,259.77	130,257.87			14,932.37	14,932.37	145,190.24
Capacitación	35,000.00	35,000.00	35,000.00				0.00	35,000.00
Equipamiento	618,536.00	618,536.00	1,590,896.00			55,730.00	55,730.00	1,646,626.00
Liquidación	0.00	0.00	0.00			17,500.00	17,500.00	17,500.00
<b>TOTAL</b>	<b>2,608,810.62</b>	<b>2,958,919.38</b>	<b>4,380,948.09</b>	<b>393,935.17</b>	<b>92,103.50</b>	<b>129,629.77</b>	<b>615,668.44</b>	<b>4,996,616.53</b>

Cuadro N°05, Detalle Final - Modificación N° 03

- Se recalca que lo detallado en el Cuadro N°05, Detalle Final - Modificación N°03, obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el Residente de Obra y el Inspector de Obra, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y DIRECTIVA N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.
- Se remite el presente informe, con el propósito de que su despacho corrobore lo manifestado y continúe el trámite a la UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA) así mismo se debe expresar que dicha dependencia en su calidad de responsable de la inversión debe realizar la evaluación correspondiente de la procedencia o no de la modificación con base a sus facultades y de encontrarse conforme continuar con los trámites pertinentes del expediente de Modificación N°03 para su aprobación.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Informe N° 385-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI, de fecha 17/04/2024, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, **EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 03 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, INCREMENTO DE GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN – EN FASE DE EJECUCIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** del citado proyecto, en virtud de ello se informa:

(...)

### III. ANÁLISIS:

- En consideración a la base legal del proceso de ejecución de obras, y a los pronunciamientos técnicos de los responsables de la ejecución de la obra (Residente de Obra y el Supervisor de Obra), quienes declaran que el expediente de Modificación Presupuestal N° 03, con incremento presupuestal por la causal de **deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares por partidas nuevas, mayores metrados, y costos indirectos**, se tramita en vías de regularización, detallan que está plenamente justificado técnica y legalmente, y es el reflejo real de la necesidad que requiere la obra; por tanto, aprueban el sustento técnico del expediente de modificación presupuestal N° 03, con incremento presupuestal, asimismo, teniendo en consideración la revisión efectuada por el coordinador de supervisión del referido proyecto, otorga opinión técnica favorable, y recomienda su aprobación vía acto resolutivo.
- Sin perjuicio de lo señalado de acuerdo a los antecedentes descritos y que están adjunto en el expediente, se tiene como fecha de inicio de trámite de reformulación del expediente el **13/11/2023** y como último trámite el **16/04/2024**, evidenciado el retraso incurrido por los responsables del proceso de ejecución de obra (residente y supervisor), no han tramitado de forma oportuna el expediente, y han ejecutado las partidas, sin tener la aprobación resolutive, por tanto, la Oficina Regional de Supervisión, deslinda cualquier responsabilidad respecto al retraso en el trámite, por tanto, se recomienda de considerarlo necesario se implemente las acciones administrativas disciplinarias, a fin de garantizar una correcta ejecución del referido proyecto.

### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- La Oficina Regional de Supervisión, teniendo en consideración la opinión favorable del Supervisor de Obra, y del Coordinador de Supervisión de obras por administración directa, ratifica la opinión de sus profesionales y detalla que el presente expediente de modificación presupuestal N° 03 con incremento presupuestal, que se tramita en vías de regularización, es por la causal de deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares, el mismo cuenta con los requisitos técnicos que hacen procedente su trámite; por tanto, recomiendo que conforme al procedimiento regular establecido en lineamientos descritos en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, se proceda con el trámite de aprobación vía acto resolutivo.
- Según los antecedentes adjuntos advertimos que el presente trámite se ha efectuado de manera irregular, en razón a que, el trámite correspondiente para la aprobación de la modificación presupuestal N° 03, se ha realizado posterior a la ejecución de las partidas nuevas, mayores metrados y costos indirectos, siendo este aspecto de entera responsabilidad de los ejecutores de obra (residente y supervisor). En atención a ello, deslindo cualquier responsabilidad en el presente.

Que, mediante Informe N° 140-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 18/04/2024, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia General Regional, **LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 03 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN POR DEFICIENCIAS EN EXPEDIENTE TÉCNICO POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, INCREMENTO DE GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN** del citado proyecto, teniendo en consideración la Opinión Favorable del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Obras, ratificada la opinión de sus profesionales y detalla que el presente expediente de Modificación Presupuestal N° 03, con incremento presupuestal, que se tramita **EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, es por la causal de deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares, el mismo cuenta con los requisitos técnicos que hacen procedentes su trámite, por tanto,





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



recomiendo que conforme al procedimiento regular establecido en lineamientos descritos en la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GR, se proceda con el trámite de aprobación vía acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 229-2024-GORE.APURÍMAC/08/DRAJ, de fecha 22/04/2024, el Director de Asesoría Jurídica, remite a la Gerencia General Regional, las Observaciones a la Solicitud de Modificación Presupuestal N° 03 del citado Proyecto: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD DE VILCABAMBA DE CATEGORÍA 1-4 CABECERA DE LA MICRO RED DE SALUD – VILCABAMBA DE LA RED DE SALUD DE GRAU, DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN DE APURÍMAC", con CUI N° 2102185, quien recomienda se remita el presente expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin de que los responsables del proyecto y el profesional que emitieron los informes técnicos precedentes descritos líneas arriba aclaren lo advertido y subsanen las observaciones, y proseguir con el trámite administrativo correspondiente.

038

Que, en fecha 30/04/2024, el Ing. Irving Peña Anampa, en condición de Residente de Obra, con Informe N° 005-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01/IVPA, remite a la Sub Gerencia de Obras, EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 03 del citado proyecto, del cual especifica con los siguientes términos:

### II. ANÁLISIS:

1. OBSERVACIÓN 01: Se detalla en la siguiente imagen:

- **En función a las observaciones 01:** En la presente Ampliación Presupuestal en la parte documentaria se está incluyendo en el glosario los documentos originales como: Informe N° 15-2023-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01-RO/IVPA, de fecha 13/11/2023, implementado por el Residente de Obra, Notificación N° 003-2023-G.R.APURÍMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.NAPL, de fecha 15/11/2023, implementado por el Supervisor de Obra, el Informe N° 026-2023-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01/R.O/IVPA, de fecha 17/11/2023, Carta N° 001-2023-APURÍMAC/GG/DRSLTPI/SUP-DSCH, de fecha 27/11/2023, y el Informe N° 10-2023-G.R.APURÍMAC/GG/ORSLTPI/NAPL, de fecha 29/11/2023.

2. OBSERVACIÓN 02: Se detalla en la siguiente imagen:

- **Con referencia a la Observación 02:** El informe del Residente de Obra, se está incluyendo en el ITEM 1, los responsables del proyecto con las fechas donde están como encargados del proyecto, así como también se plasma en la siguiente imagen 01.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- De lo descrito se concluye se realizó el levantamiento de observaciones al Informe N° 229-2024-GORE.APURÍMAC/08/DRAJ, y recomienda aprobar vía acto resolutivo la Modificación Presupuestal N° 03.

Que, mediante Informe N° 181-2024-G.R.APURÍMAC/GRI/13/SGO/C.O-CGFL, de fecha 30/04/2024, la Ing. Carmen Graciela Ferrel Luna – Coordinadora de Obras, teniendo conocimiento EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 03 del citado proyecto, remite a la Sub Gerencias de Obras, en cual concluye, para su cumplimiento con lo establecido en la Directiva N° 001-2022, recomienda se remita al presente informe a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su continuación del trámite correspondiente mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 2098-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 02/05/2024, la Sub Gerencia de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 03 del citado proyecto, en atención del Informe N° 181-2024-G.R.APURÍMAC/GRI/13/SGO/C.O-CGFL, de fecha 30/04/2024, instruida por la Ing. Carmen Graciela Ferrel Luna – Coordinadora de Obras, en el cual conforme a la normativa vigente y teniendo en cuenta el ámbito de su competencia, realice las acciones administrativas para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 1490-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 03/05/2024, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 03 del citado proyecto, por lo que solicita continuar con el trámite correspondiente.

Que, con Informe Legal N° 077-2024-GORE-APURÍMAC/08/DRAJ, de fecha 14/05/2024, en consideración en el marco normativo constituido por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aplicable para el caso en particular; y estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto; esta Dirección Regional de Asesoría Jurídica OTORGA OPINION FAVORABLE, para la APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL- EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, (Por Partidas Nuevas, Mayores Metrados, Incremento de Gastos





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Generales y Gastos de Supervisión y Liquidación) del proyecto: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD DE VILCABAMBA, DE LA RED DE SALUD GRAU, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN DE APURÍMAC"; con INCREMENTO PRESUPUESTAL solicitada la suma de S/. 615,668.44 soles, (seiscientos quince mil seiscientos sesenta y ocho con 44/100 soles), siendo un presupuesto total del proyecto de: S/. 4'996.616.53 soles (Cuatro millones novecientos noventa y seis mil seiscientos dieciséis con 53/100 soles), para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente Informe Legal.

Que, vistos los antecedentes documentales y en base a la Veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL**, con CUI. N° 2102185, del cual podemos advertir lo siguiente:

1. Este expediente cuenta con los **informes técnicos** por parte del Residente de Obra, **OPINIONES FAVORABLES DE PROCEDENCIA** del Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia, profesionales competentes; **quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.**
2. En el presente caso, se prepondera el Informe N° 024-2024-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTP/EOLL, de fecha 16/04/2024, emanada por el ING. ELIHU OVID LOPINTA LEÓN, en calidad de Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, quien emite **Opinión Favorable** a la ampliación presupuestal solicitada, por el Residente de Obra/Supervisor de Obra, que con el fin de cautelar las metas físicas programadas, los responsables del proyecto justifican sincerando la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL- EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, (Por Partidas Nuevas, Mayores Metrados, Incremento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión y Liquidación) del Proyecto: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD DE VILCABAMBA, DE LA RED DE SALUD GRAU, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN DE APURÍMAC", con CUI. N° 2102185, tomando en consideración el Cuadro N° 03. Desagregado de Modificación N° 03, se debe precisar que esta modificación muestra una variación en la estructura del presupuesto, los mismos que afectan al Componente de COSTO DIRECTO, siendo el incremento Presupuestal solicitada la suma de S/. 615,668.44 soles, (seiscientos quince mil seiscientos sesenta y ocho con 44/100 soles), con un presupuesto total del proyecto de: S/. 4'996.616.53 soles (Cuatro millones novecientos noventa y seis mil seiscientos dieciséis con 53/100 soles), el expediente de Modificación N° 03, tiene la incidencia MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL- EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, INCREMENTO DE GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN, conforme describe bajo las modalidades que en los anteriores considerandos determina.**
3. El presente Expediente de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL- EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, (Por Partidas Nuevas, Mayores Metrados, Incremento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión y Liquidación) del Proyecto en mención - corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución**, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutive; siendo que la **modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A (...);** concomitante conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y supletoriamente la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", referente a Ampliaciones Presupuestales.
4. Asimismo, resaltamos que en la presente **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL- EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, (Por Partidas Nuevas, Mayores Metrados, Incremento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión y Liquidación) del Proyecto en mención; NO SE HAN EJECUTADO A LA FECHA DICHAS PARTIDAS RAZÓN POR LA CUAL SE AUTORIZA CON ACTO RESOLUTIVO LAS ACCIONES PERTINENTES**, sin embargo, cabe aclarar que la Modificación Presupuestal N° 03, se debe especificar que el trámite correspondiente para la aprobación de esta modificación se ha realizado posterior a la ejecución propia de estos, por lo que a la fecha se tiene pendiente la emisión de la aprobación resolutive, siendo esta aspecto de entera responsabilidad de los ejecutores de la inversión, por ende de esta modificación es en **VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, toda vez que los responsables de la inversión no han tramitado de forma oportuna la modificación correspondiente, por lo que se deja constancia de lo especificado, por los motivos expuestos anteriormente, solicito celeridad, en el trámite de la modificación presupuestal N° 01, hasta su aprobación mediante acto resolutive, ya que es una necesidad y depende de ello para la ejecución de partidas pertinentes, conforme determina en el Informe N° 024-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTP/EOLL, de fecha 16/04/2024, ponderando los alcances de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Apurímac", referente al numeral 3.3.9.4. Ejecución; donde se prevé lo siguiente: "Efectuado los registros de los Formatos N° 08-A, 08-C y 12-B, según corresponda, podrá iniciarse la ejecución con autorización de la UEI (por requerir mayor presupuesto) para efectos de cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.

038

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL- EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, (Por Partidas Nuevas, Mayores Metrados, Incremento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión y Liquidación), con CUI. N° 2102185, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado Ut Supra, deviene en PROCEDENTE la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL- EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, (Por Partidas Nuevas, Mayores Metrados, Incremento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión y Liquidación), con CUI. N° 2102185.

Por las consideraciones expuestas, siendo necesario precisar que en la normativa, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR - "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", y su apartado 8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones", Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; quien aprueba mediante Resolución Ejecutivo Regional, el Titular del Pliego, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, se delega facultades resolutive a la Gerencia Regional de Infraestructura, contemplándose en sus funciones, resolver sobre Ampliación de Plazo, de acuerdo a la Directiva, en ese sentido, corresponde a la Gerencia Regional de Infraestructura, emitir el acto resolutive; y contando con las visiones respectivas;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL- EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, (Por Partidas Nuevas, Mayores Metrados, Incremento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión y Liquidación) del proyecto: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD DE VILCABAMBA, DE LA RED DE SALUD GRAU, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN DE APURÍMAC"; con INCREMENTO PRESUPUESTAL solicitada la suma de S/. 615,668.44 soles, (seiscientos quince mil seiscientos sesenta y ocho con 44/100 soles), siendo un presupuesto total actualizado del proyecto por el monto de S/. 4'996,616.53 soles (Cuatro millones novecientos noventa y seis mil seiscientos dieciséis con 53/100 soles), para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE OBRA	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01	PRESUPUESTO MODIFICADO N°02	MODIF. N°03			INCREMENTO PRESUPUESTAL N°03	PRESUPUESTO MODIFICADO N°03
				PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	COSTOS INDIRECTOS		
Expediente Técnico	73,932.35	73,932.35	73,932.35					73,932.35
Infraestructura / Costo Directo	1,628,867.76	1,931,995.69	2,304,175.25	393,935.17	92,103.50	0.00	486,038.67	2,790,213.92
Gastos Generales	162,886.78	193,195.57	246,686.62			41,467.40	41,467.40	288,154.02
Gastos de Supervisión	89,587.73	106,259.77	130,257.87			14,932.37	14,932.37	145,190.24
Capacitación	35,000.00	35,000.00	35,000.00				0.00	35,000.00
Equipamiento	618,536.00	618,536.00	1,590,896.00			55,730.00	55,730.00	1,646,626.00
Liquidación	0.00	0.00				17,500.00	17,500.00	17,500.00
<b>TOTAL</b>	<b>2,608,810.62</b>	<b>2,958,919.38</b>	<b>4,380,948.09</b>	<b>393,935.17</b>	<b>92,103.50</b>	<b>129,629.77</b>	<b>615,668.44</b>	<b>4,996,616.53</b>

ARTÍCULO SEGUNDO. – EXHORTAR, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en merito a los Principios de Celeridad, Economía, Sencillez y Eficacia.





**ARTÍCULO TERCERO:** REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, por la demora en el trámite de la solicitud **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL- EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, (Por Partidas Nuevas, Mayores Metrados, Incremento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión y Liquidación) del citado proyecto, conforme a la normativa vigente; sin perjuicio de **EXHORTAR A LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO-QUE DE REINCIDIR EN LAS MISMAS ACCIONES CONTRARIAS A LA LEY, SE PONDRÁ EN CONOCIMIENTO A LA OFICINA DE PROCURADURÍA PÚBLICA DE LA REGIÓN, PARA DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN.**

**ARTÍCULO CUARTO:** DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL- EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, (Por Partidas Nuevas, Mayores Metrados, Incremento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión y Liquidación), no exime de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal en que pudieran incurrir los responsables directos de dicha ejecución del proyecto, de acuerdo a las normas vigentes de la materia.

**ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER**, que la aprobación del presente Expediente Técnico es de **CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

**ARTÍCULO SEXTO. - DETERMINAR**, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03**, la responsabilidad recae en los responsables del proyecto de acuerdo a sus funciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones y demás instrumentos Legales vigentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE**, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y dependencias orgánicas competentes, Sub Gerencia de Obras, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversiones, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención al **Residente de Obra: ING. IRVING VLADIMIR PEÑA ANAMPA, Supervisor de Obra: ING. NEYSER PAGAN LUNA**, y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



*[Firma manuscrita]*

**ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ**  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.



MQCH/DRAJ  
DLSV/ABOG

